

REGLAMENTO DE LA LEY DE MIGRACION Y EXTRANJERIA

REQUISITOS PARA OBTENER CAMBIO DE CALIDAD MIGRATORIA ART. 22 v 38
REGLAMENTO DE LA LEY DE MIGRACION Y EXTRANJERIA

1. Solicitud dirigida al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización;
2. Timbres de contratación de Lps.100.00 exigidos por la ley, que deberán adherirse a la solicitud, por cada uno de los solicitantes;
3. Consignar en la solicitud una dirección de contacto y número de teléfono del lugar en donde residirá el solicitante;
4. Carta Poder autenticada por Notario Público expresando las generales del apoderado legal, las facultades con las cuales se le inviste, su dirección y número telefónico, fax o correo electrónico, en su caso;
5. El solicitante y cada uno de sus parientes deberá presentar una fotografía reciente de 6 centímetros de alto por 5 centímetros de ancho tomada de frente, consignando en el reverso el nombre de cada uno de ellos según corresponda;
6. Documentos que acrediten el motivo por el cual se opta al cambio de calidad migratoria;
7. Copia del Carnet vigente o del documento donde conste la prórroga vigente, debidamente autenticado por Notario Público;
8. Copia de la Resolución del permiso de residencia o permanencia debidamente autenticada por Notario Público;
9. Copia de la Certificación de Inscripción en el Registro Nacional de Extranjeros;
10. Certificación original o constancia vigente de no tener denuncias de antecedentes policiales, extendida por la Dirección Policial de Investigación DPI;
11. Certificación original o constancia vigente de antecedentes penales extendidos por la Corte Suprema de Justicia;
12. Fotocopia de la **primera página** del pasaporte, debidamente autenticada y refrendado por Notario Público;
13. Acreditar el pago de la tarifa establecida en el Art. 126 numeral 11 del Reglamento de la Ley de Migración y Extranjería de \$100;
14. Cualquier otra información o documento que requiera la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia para la más acertada decisión de la solicitud.

TODOS LOS DOCUMENTOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR, DEBERÁN PRESENTARSE DEBIDAMENTE LEGALIZADOS/APOSTILLADOS Y LOS AUTORIZADOS EN IDIOMA EXTRANJERO TRADUCIDOS OFICIALMENTE POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES O EN LOS

CONSULADOS DE HONDURAS.